

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CAUCA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL POPAYAN**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GREGORIO BURBANO RIVERA
APODERADO : SAUL PEREZ MOLINA
DEMANDADO : STELLA YOLANDA BURBANO Y OTROS

INICIADO : 06 de agosto de 2019

RADICACION # 190014189004201900648

CUADERNO EXCEPCIONES DE MERITO

Radicado	_____
Cuaderno	_____ de _____
Caja	_____ Int _____



ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
CONCILIADORA EN DERECHO. AVALUADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VEHICULOS MOTORES Y AUTOMOVILES DAÑOS Y PERJUICIOS.

RECIBIDO

Popayán, Octubre 16 de 2019

2019 OCT 21

FOLIOS: 5

HORA: 3:20 p.m.

DOCTORA:

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: GREGORIO BURBANO RIVERA

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR SILVIO ANDRES MUÑOZ
BOLAÑOS, señores STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ, SILVIO
ANDRES MUÑOZ BURBANO, SANDRA MUÑOZ BURBANO, YAMILE MUÑOZ
BURBANO, YORMEN MUÑOZ BURBANO.

RAD: 2019-0648

CONTESTACION DE LA DEMANDA

PATRICIA ERASO MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 27.442.831 de San
Lorenzo (N), abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 208.311 del C.S. J.
actuando en calidad de apoderada de los señores:

SILVIO ANDRES MUÑOZ BURBANO, identificado con C.C. No. 10290980,
STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ, identificado con C.C. No. 25.263.800,
YORMEN NEYDUD MUÑOZ BURBANO, identificado con C.C. No. 34.544.758 de
Popayán, ALIX YAMILET MUÑOZ BURBANO, identificado con C.C. 34.550.511 de
Popayán, SANDRA YELIT MUÑOZ BURBANO, identificado con C.C. 34.552.630
de Popayán dentro del proceso de referencia y estando dentro del término de la
oportunidad procesal correspondiente acudo ante su despacho con el ánimo
instaurar el recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA DE REGRESO

Frente a la letra de cambio No. 3 (A) por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$
500.000) creada el PRIMERO (1) de enero de 2017, con fecha de vencimiento el
PRIMERO (1) de enero de 2018, me permito proponer ante su despacho la
excepción de CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA DE REGRESO a favor
de los HEREDEROS DETERMINADAS DEL SEÑOR SILVIO MUÑOZ BOLAÑOS,
toda vez que ha pasado más de un año para presentación del título para su pago,
con fundamento jurídico artículo 781 del Código de Comercio.



**ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
CONCILIADORA EN DERECHO. AVALUADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VEHICULOS MOTORES Y AUTOMOVILES DAÑOS Y PERJUICIOS.**

EXCEPCION DE CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA DE REGRESO

Frente a la letra de cambio No. 2 (B) por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) creada el SEIS (6) de Agosto de 2014, con fecha de vencimiento el SEIS (6) de agosto de 2018, me permito proponer ante su despacho la excepción de CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA DE REGRESO a favor de la señora YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ y HERDEROS DETERMINADOS DE SILVIO MUÑOZ BOLAÑOS, toda vez que ha pasado más de un año para presentación del título para su pago, con fundamento jurídico artículo 781 del Código de Comercio.

EXCEPCION PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

En Relación a la letra No.1 (C) donde se está ejerciendo la acción por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) esta obligación no está llamada a prosperar en relación a capital indicado ya que habría que descontarle lo que ha cancelado mi mandante en relación a los intereses la suma de 250.0000 mensual por concepto de intereses al 5%.

EXCEPCION DE REGULACION O PERDIDA DE INTERESES.

Excepción llamada a prosperar por que el señor GREGORIO BURBANO RIVERA, estaba cobrando intereses comerciales y no civiles es decir intereses que no eran legales por fuera de la ley.

EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

En el presente escrito propongo la denominada EXCEPCION GENERICA, en virtud de la cual deberán declararse probadas las excepciones que no habiendo sido expresamente enunciadas, resulten probadas en el proceso y se funden en las disposiciones constitucionales, legales contractuales y de las directrices jurisprudenciales que constituyan el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decidirse el presente litigio. Con fundamento jurídico artículo 781 del código de comercio.

Por consiguiente, señor Juez conforme lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, reconocer oficiosamente las demás excepciones que resulten probadas a lo largo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inciso 2 art. 442 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012
Art. 820 del Estatuto Tributario y el artículo 12 de la Ley 174 de 1994.
Artículo 282 del Código General del Proceso.
Artículo 781 del Código de comercio.

COMPETENCIA

De acuerdo a la presentada por el apoderado de la parte demandante



**ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
CONCILIADORA EN DERECHO. AVALUADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VEHICULOS MOTORES Y AUTOMOVILES DAÑOS Y PERJUICIOS.**

CUANTIA

De acuerdo al a formulada por el apoderado de la parte demandante

TRAMITE

Conforme con el previsto en el Código General del Proceso invocado por el apoderado de la parte demandante.

ESTIMACION DE LOS PERJUICIOS:

De acuerdo a lo establecido en el art. 206 y 97 del C.G.P solicito muy respetuosamente se condene al ejecutante a pagar las costas y los perjuicios que los ejecutados hayan sufrido con ocasión de las medidas, cautelares y del proceso

PRUEBAS

1. Ruego tener como prueba el certificado de defunción presentado por el apoderado la parte demandante
2. Constancia de pago de interés por capital adeudado por parte de la señora STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ y firmado por el acreedor señor en el cual se acredita el pago de intereses al 10 %.

ANEXOS:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar dentro del proceso
3. CD contestación demanda

SOLICITUD DE TESTIMONIOS

Solicito al señor juez recibir en testimonio las personas que a continuación relaciono

SILVIO ANDRES MUÑOZ BURBANO

Calle 10 No. 4AE-23 B / Las Colinas Popayán (C)

STELLA YOLANDA BURBANO DEMUÑOZ

Calle 10 No. 4AE-23 B / Las Colinas Popayán (C)

MAGDA LOPEZ FERNANDEZ

C.C. No. 25.276.144

Carrera 15 No. 18N 188

Casa G4



ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL;
CONCILIADORA EN DERECHO. AVALUADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VEHICULOS MOTORES Y AUTOMOTORES DAÑOS Y PERJUICIOS.

YORMEN MUÑOZ BURBANO

Calle 10 No. 4AE-23 B / Las Colinas Popayán (C)

INTERROGATORIO DE PARTE

GREGORIO BURBANO RIVERA

Cra.3 N 17-32 Barrio Calicanto Popayán (C)

NOTIFICACIONES

PATRICIA YOLANDA ERASO MARTINEZ

Edificio José David

Carrera 9 No. 8-15

Oficina 204 Barrio San Camilo

Popayán Cauca

Email: patyc58@hotmail.com

Móvil: 3116085807

DEMANDADOS

SILVIO ANDRES MUNOZ

STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ

YORMEN NEYDUD MUÑOZ BURBANO

SANDRA YELIT MUÑOZ BURBANO

ALIX YAMILET MUÑOZ BURBANO

Calle 10 No. 4AE-23 B / Las Colinas Popayán (C)

DEMANDANTE

GREGORIO BURBANO RIVERA

Cra. 3 N 17-32 Barrio Calicanto Popayán (C)

De usted atentamente me suscribo,

Patricia Eraso Martinez
PATRICIA YOLANDA ERASO MARTINEZ
C.C. No. 27.442. 831
T.P.No.208.311 del C.S. de la J.

Patricia Eraso Martinez
ABOGADA
ESP. EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
T.P. 208311

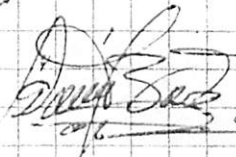
Minuta 4

Anexos 1

TOTALFOLIOS 5

Señor Gregorio Barbano
Sept 9 del 2019
Hasta el día 9 de Septiembre la
Señora Stella Ylanda Barbano
está a paz y salvo en intereses con el
Señor Gregorio Barbano - intereses al 5%
Recibi' \$ 250.000 de intereses de la
Firma — deuda de \$ 5'000.000

Sept 9 del 2019 —


DNI 10531942

Octubre 9 del 2019

Recibi' \$ 250.000 de intereses por deuda de
Letra de cambio por valor de \$ 5'000.000 de
Pesos —